GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN													
PRESUPUESTO ASIGNADO	**OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHO CIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($804.672.897,20) M/CTE.**												
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**											**CDP**	
	2.3.2.01.01.001.02.08-01											1055	
CONCEPTO DEL GASTO	Edificios relacionados con salud - Resolución 2770-2025												
CÓDIGO UNSPSC	72101507 - Unidad de Salud Mental Con Internación												
TIPO DE CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		OBRA		SUMINISTRO		COMPRA		OTRO	X			
	INERVENTORÍA DE OBRA / INFRAESTRUCTURA (LLAVE EN MANO)												

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone Página 2 de 22 que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo tanto se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, la cual corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, de esta manera establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado artículo la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público.

En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior.

El artículo 209 de la constitución política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa del que hacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneja la entidad se ajuste a dichos postulados.

Dentro del marco normativo se establece que la ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las empresas sociales del estado, estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales de manera discrecional, utilizando las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, pública, al igual que aplicar las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en el mismo estatuto.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

DOCUMENTO CONTROLADO

Constitución Política.

La E.S.E Hospital departamental San Antonio de Padua de La Plata, hace parte de una categoría especial, del organismo descentralizado del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar sus servicios de segundo nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social Salud, creado como una categoría de empresa social del estado.

El Hospital Departamental San Antonio de Padua, en cumplimiento de sus competencias y su misión institucional, debe garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios en la zona de su jurisdicción, razón por la cual debe adelantar diferentes procesos contractuales de conformidad el Estatuto de Contratación, Acuerdo No 010 de 2024.

Dentro del plan de gestión se encuentra proyectado adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucional, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación del servicio con calidad.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad se manejan diversos procesos que se deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la función administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA – HUILA , viene desarrollando su misión institucional , el cual contempla la prestación de servicios de salud de segundo nivel, a la comunidad del Municipio de La Plata Huila y sus zonas de influencia, con énfasis en la población menos favorecida y vulnerable que se encuentra afiliada a las EAPB (Entidades Administradoras de Planes de Beneficios) y que tienen suscrito contrato con la E.S.E.; así mismo, es potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen contributivo, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros), así como a población sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieran atención básica de primer nivel y ambulatoria.

Ampliar la cobertura de atención en salud a los grupos de población más necesitados requiere de esfuerzos encaminados a modificar los múltiples factores que han incidido históricamente en su restricción; entre ellos sobresalen las dificultades de acceso demográfico, cultural, y económico; aquellas propias del desarrollo del Sistema en Salud en el País, la inequidad en la distribución de recursos entre las regiones y la intermediación entre aseguradores y los operadores primarios del servicio de salud.

Que la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA – HUILA, cuenta con una capacidad instalada y un portafolio de servicios determinados así:

DOCUMENTO CONTROLADO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Entidad Territorial de Salud:	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA .				
Código y Nombre del Prestador:	4139600407 - ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:891180117-7	Nombre o razón social:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA		
Fecha de inscripción:	2003/04/12	Fecha de vencimiento:	2025/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	2
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL
Representante Legal:	JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ			Dirección administrativa:	CARRERA 2E N. 11-17
Telefono:	6088370149	Fax:	8370122	Email:	gerencia@esesanantoniodepadua.gov.co
Municipio:	LA PLATA			Departamento:	HUILA

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
DECRETO	730	19940801		

PORTAFOLIO DE SERVICIOS

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	AMB	HOSP	MOVI	DOMI	OTRA	CR	IR	BAJA	MEDI	ALTA	FECHA APERTURA (AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	107	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20220221	
INTERNACIÓN	110	CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20220222	
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20150319	
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20150319	
QUIRÚRGICOS	203	CIRUGÍA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	20150413	
QUIRÚRGICOS	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20150413	
QUIRÚRGICOS	207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20150413	

Para el buen funcionamiento del Hospital Departamental San Antonio de Padua, en el marco de su portafolio de servicios, en aras de cumplir los principios constitucionales que rigen el Sistema de Seguridad Social Integral, en especial el subsistema de salud y los principios de la función administrativa como son: la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia que deben primar en las actuaciones administrativas, se requiere la celebración de contrato mediante Convocatoria Pública de Ofertas, para ejecutar la Interventoría de la construcción de la unidad de salud mental con internación en la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata Huila, lo cual influirá positivamente en la calidad y oportunidad de la prestación de servicios a los pacientes, siendo este un Servicio Público que forma parte de la Seguridad Social a cargo del Estado.

DOCUMENTO CONTROLADO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Para materializar esta prioridad institucional de manera rigurosa, se ha estructurado el proyecto de construcción de la Unidad de Salud Mental con Internación, el cual responde a los objetivos trazados en el plan de desarrollo territorial y a las disposiciones de la Ley 1616 de 2013. Esta intervención no solo permitirá solventar el déficit de camas en el municipio de La Plata y su zona de influencia, sino que garantizará la estricta observancia de los estándares de habilitación fijados por la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social. Sin embargo, la viabilidad de una obra de esta magnitud depende de una sólida base de financiación que asegure su ejecución integral.

En ese sentido, la conveniencia financiera del proyecto se encuentra plenamente respaldad por el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la **Resolución Número 002770 del 30 de diciembre de 2025**, mediante la cual asignó efectivamente a la **E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata, Huila**, recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión por la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($12.300.000.000,00) M/CTE.**, amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 196825 del Ministerio, destinados específicamente a la financiación y ejecución del proyecto para la *Construcción de la Unidad de Salud Mental con Internación* en la entidad, así:

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	HUILA	LA PLATA	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD MENTAL CON INTERNACIÓN EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA, HUILA (PROYECTO LLAVE EN MANO A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE)	$ 12.300.000.000
TOTAL					$ 12.300.000.000

Que, por lo anterior y en cumplimiento de la Resolución 329 de 14 de noviembre de 2024 (Manual de Contratación de la Entidad), se crea un proceso mediante Convocatoria Pública de Ofertas, así poder garantizar la objetiva escogencia y la optimización efectiva de los recursos que ingresaron al Hospital por medio de acuerdo No. 005 de 2026 *"POR EL CUAL SE EFECTUA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSION DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, VIGENCIA 2026, POR VALOR DE $ 12.300.000.000"*, los cuales serán destinados e invertidos de la siguiente manera:

CONSTRUCCIÓN	$ 11.180.349.852,80
DISEÑOS CONSTRUCCIÓN	$ 314.977.250,00
TOTAL CONTRUCCIÓN Y DISEÑOS DE CONSTRUCCIÓN	**$ 11.495.327.102,80**
INTERVENTORÍA CONSTRUCCIÓN	$ 782.624.489,70
INTERVENTORÍA DISEÑOS	$ 22.048.407,50
TOTAL CONSULTORÍA Y DISEÑOS + INTERVENTORÍA	**$ 804.672.897,20**

Es por ello, que el contrato a celebrar es por un valor de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHO CIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($804.672.897,20) M/CTE.**

Atendiendo a la magnitud financiera del proyecto y a la extrema complejidad que reviste la edificación de una infraestructura médica de internación psiquiátrica, la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua no

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

cuenta dentro de su planta de personal con el talento humano especializado (ingenieros civiles especialistas en estructuras, arquitectos hospitalarios, ingenieros electricistas/mantenimiento hospitalario y expertos en seguridad y salud) ni con la dedicación horaria exclusiva indispensable para asumir la vigilancia integral y el control permanente de este contrato. Conforme lo prevé la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), cuando la Entidad no disponga de los medios técnicos o del personal capacitado para el seguimiento de un contrato de infraestructura de alta cuantía, resulta obligatoria la contratación de una Interventoría Externa.

La intervención de la Interventoría Externa abarca una integralidad de funciones que va más allá de la simple inspección física de la construcción, proyectándose sobre los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico del contrato principal. Este control integral garantiza que los estudios y diseños complementarios cumplan a cabalidad con la norma de construcción sismorresistente (NSR-10) y la regulación arquitectónica exigida por el Ministerio de Salud. Asegurar esta rigurosidad técnica inicial es el presupuesto indispensable para avanzar sin contratiempos hacia la fase de construcción de la obra física.

En la fase de ejecución física, el papel de la interventoría resulta determinante para vigilar el cumplimiento estricto del estándar de infraestructura y del Sistema Único de Habilitación definido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social. La presencia continua de un equipo de ingenieros y arquitectos especialistas en el sitio de la obra previene desviaciones de calidad en los materiales, errores constructivos e incumplimientos en los protocolos de bioseguridad, garantizando que la Unidad de Salud Mental sea completamente habilitable y segura para la atención de pacientes psiquiátricos. Esta fiscalización presencial e in situ se enlaza directamente con el control de las normatividades ambientales y sociales aplicables al proyecto.

Desde la perspectiva ambiental, social y de seguridad industrial, corresponde a la interventoría vigilar la correcta implementación del Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO), el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y los estándares de la Resolución 625 de 2024 para *Hospitales Resilientes*. La interventoría verificará la adecuada gestión de residuos de construcción, la mitigación del impacto auditivo y de tráfico en las inmediaciones del hospital, así como la observancia de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), protegiendo la responsabilidad solidaria de la E.S.E. frente a eventuales contingencias laborales o sanciones ambientales. Paralelamente a esta salvaguarda operativa, el interventor ejerce un rol determinante en la ordenación y protección financiera de los recursos públicos asignados.

En el aspecto financiero y contable, la conveniencia de la interventoría radica en su labor de avalar y certificar cada uno de los giros e informes bimensuales de avance que soportarán los pagos al contratista de obra. En cumplimiento de las directrices de la Resolución 002770 de 2025 del Ministerio de Salud, los recursos del proyecto serán administrados mediante un Encargo Fiduciario con una fiduciaria pública nacional, requiriéndose de manera obligatoria la certificación previa y el visto bueno de la interventoría para autorizar la liberación del anticipo y el desembolso de los recursos en las cuentas de la fiducia. Esta función fiscalizadora asegura la trazabilidad del gasto y la correcta inversión del presupuesto aprobado.

La E.S.E. cuenta con el presupuesto oficial estimado en **$804.672.897,20 M/CTE.**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1055 del 14 de octubre de 2026. Dichos recursos provienen de la asignación directa efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social e incorporada al presupuesto de la entidad, contando con la suficiente liquidez para cubrir los honorarios del equipo profesional del interventor durante los diez (10) meses previstos de ejecución y dos (02) meses

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

DOCUMENTO CONTROLADO

para la liquidación del mismo. Garantizada la suficiencia presupuestal, la elección de la modalidad de selección del consultor debe responder al estatuto interno de la institución.

La contratación de la Interventoría Externa es un trámite plenamente oportuno, conveniente e imperativo para la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata, Huila. Su vinculación oportuna constituye la principal garantía institucional para asegurar que la Unidad de Salud Mental se entregue con la más alta calidad técnica, dentro de los plazos establecidos, en estricto apego al presupuesto asignado y en pleno cumplimiento de la norma habilitante de la salud en Colombia.

Los proponentes deben tener en cuenta que la presente contratación se adelanta una entidad de salud, cuyo propósito es prestar servicios asistenciales a los usuarios en términos de calidad y oportunidad, en las fases de promoción, tratamiento, recuperación y rehabilitación de sus condiciones de salud, lo cual debe llevarse a cabo en forma oportuna, personalizada, humanizada y dentro de los más altos estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesional, por lo cual, los oferentes deben conocer todos aquellos asuntos que implican llevar a cabo procesos de calidad y oportunidad en salud en una entidad hospitalaria en la forma indicada, para garantizar que el servicio es prestado de conformidad con los estándares de acreditación, certificación, requisitos de habilitación y MIPG, de esta manera cumplir con las expectativas de los usuarios de los servicios.

De acuerdo con las disposiciones legales y con el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E., podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Padua, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

El parágrafo 3° del artículo 25 del Manual de Contratación disponen expresamente que, en los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección debe realizarse por Convocatoria Pública de Ofertas y la Interventoría deberá ser contratada de la misma manera con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos que le fueren imputables, ya que esta modalidad garantiza la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia de firmas consultoras de ingeniería y arquitectura con amplia experiencia comprobada en la supervisión de proyectos de infraestructura hospitalaria de alta complejidad, permitiendo a la entidad escoger la propuesta técnica y económica más favorable para el interés público.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para lograr la satisfacción de esta necesidad y según el estudio realizado se ha decidido celebrar un contrato mediante Convocatoria Pública de Ofertas para la INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA PROYECTO DE LA UNIDAD DE SALUD MENTAL CON INTERNACION EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA HUILA en los términos expuestos, el cual estará sujeto a una supervisión que deberá verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato.

Se requiere realizar la adjudicación del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento del objetivo y plan de gestión de la entidad, y para garantizar que la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua de La Plata pueda fortalecer y dar continuidad a los servicios que se encuentran habilitados.

DOCUMENTO CONTROLADO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

CONDICIONES TÉCNICAS DEL OFERENTE

Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del proponente a través de los siguientes documentos, que se deberán ser aportados junto con la propuesta.

- Carta de presentación: Firmada por el proponente, representante legal o su apoderado, indicando su nombre y número de documento de identidad, diligenciada en forma clara y en ella el proponente deberá manifestar que conoce y está conforme a los términos de referencia, que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley para la presentación de la propuesta ni para la celebración del contrato y, que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable frente a la Administración y frente a terceros por los perjuicios que ocasione, igualmente debe contener la dirección, número telefónico, correo electrónico y numero de folios. En la carta se deberá indicar que la propuesta tendrá validez mínimo sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de esta y el número de folios. (Se anexa modelo de carta de presentación – Anexo 3)
- Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio con una anterioridad de treinta (30) días, contados a partir de la apertura de la presente solicitud de propuesta; en caso de proponente cuya existencia y representación legal no se demuestre por medio del certificado a que se ha hecho referencia anteriormente, se deberá aportar el correspondiente documento exigido por la ley para demostrar su existencia y representación legal. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán anexar el documento que acredite su existencia, en el cual se señale la forma de participación, la responsabilidad, la designación del representante legal y demás información con la que se cumpla las exigencias de ley. Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, deberá presentar autorización por el correspondiente órgano de dirección, para presentar la propuesta a que hace referencia estos términos.
- El proponente demostrara el cumplimiento de los aportes parafiscales mediante la certificación expedida por la autoridad correspondiente o en su defecto, con copia de los

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

DOCUMENTO CONTROLADO

recibos de pago de los últimos seis (06) meses.

En concordancia con el articulo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, cuando el proponente sea una persona jurídica deberá presentar una certificación del Revisor Fiscal, cuando esta exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera de Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido en los términos y condiciones expuestos en el presente numeral.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su cotización a los sistemas de salud y pensión, a través de fotocopia de los comprobantes de pagos respectivos, correspondientes al último mes cotizado.

- Registro Único de Proponentes (Rup) actualizado
- Registro Único Tributario (Rut).
- Fotocopia Pasado judicial del representante legal y de medidas correctivas, vigente.
- Fotocopia de identificación del representante Legal.
- Fotocopia de antecedentes disciplinarios del representante legal, vigente.
- Fotocopia de Certificado de la Contraloría General de la República de responsables fiscales del representante legal y de la Entidad, vigente.
- Fotocopia del certificado de inhabilidades por Delitos sexuales.
- Fotocopia del certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).
- Fotocopia de la Libreta militar (Menor de 50 años).
- Formato Sarlaft.
- Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas (DAFP) Rep. Legal
- Anexo 4 – Pacto de Transparencia
- Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
- Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión temporal)
- Formato 3 – Experiencia
- Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
- Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
- Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
- Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable
- Formato 9 – Experiencia y formación adicional del Personal Clave Evaluable
- Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos personales
- Formato 12- Factor de Sostenibilidad Interventoría

El oferente deberá presentar una propuesta en la cual se establezca su compromiso con la entidad, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse mediante contrato y el valor por el cual las realizará.

DOCUMENTO CONTROLADO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Anexo 1	
PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES La persona natural y/o jurídica deberá allegar acreditación para el proceso de contratación mediante Convocatoria Pública de Ofertas a realizar por la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de la Plata Huila.	
CONDICIONES CONTRACTUALES	
TIPO DE PROCESO	Convocatoria Publica
FUNDAMENTO JURIDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN	Conforme a la Ley 100 de 1993 por el numeral 6 del Artículo 195, esta ESE se rige por el Derecho Privado, sujetándose a la Jurisdicción Ordinaria, el Artículo 2 del Acuerdo 010 de 2024, lo que implica que la Ley 80 de 1993 o Estatuto Contractual de la Administración Pública rige, única y exclusivamente, en forma optativa sobre aquello relacionado con las cláusulas excepcionales allí consagradas. Que, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, serán de aplicación extensiva a la contratación desarrollada por las ESES, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal (artículo 209 y 269 de la Constitución política) además del régimen de inhabilidades e incompatibilidades allí reglado. En su condición de Empresa Social del Estado y en ejecución de su objeto social, debe adquirir bienes o servicios a través de contratos y para ello debe regirse por los Estatutos de la Empresa, en especial por el reglamento interno para la celebración de contratos. Se contrata mediante Convocatoria Pública de Ofertas de conformidad al Estatuto de Contratación Acuerdo No. 010 de 2024 adoptado por el Hospital en el Manual de Contratación Resolución 329 de 2024 en su Artículo 25, el cual establece; *"**ARTICULO 25. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS.** Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social".* *(...)*

TIPO DE CONTRATO	**SIN FORMALIDADES PLENAS**		**CON FORMALIDADES PLENAS**	X
OBJETO	**INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA PROYECTO DE LA UNIDAD DE SALUD MENTAL CON INTERNACION EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA HUILA**			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Ver Anexo No. 06			
PLAZO	Por un periodo de periodo de doce (12) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.			

DOCUMENTO CONTROLADO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

LUGAR DE EJECUCIÓN	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA - LA PLATA HUILA
ANTICIPO	**SI** _____ **NO** __X___ **Porcentaje** _____%
FORMA DE PAGO	Los pagos se realizarán de manera **mensual**, para un total de doce **(12) giros.** El pago al contratista **no se realizará de manera directa por la ESE**, sino a través de un **contrato de encargo fiduciario**, que la Entidad está obligada a celebrar con una entidad fiduciaria pública del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera, en cumplimiento del artículo 5.1 de la Resolución 002770 de 2025. Bajo este esquema: • La ESE actúa como **fideicomitente**, transfiriendo los recursos asignados por el Ministerio a la fiducia. • La entidad fiduciaria administra los recursos y **efectúa los pagos a los contratistas** (obra, interventoría, consultoría) que la ESE indique, en la medida en que se adelanten los respectivos procesos contractuales, siempre dentro de la destinación exclusiva del proyecto aprobado. • La **fiduciaria realiza pagos netos**; será la ESE quien practique los descuentos de ley (retenciones, aportes, etc.) y solicite a la fiduciaria realizar los pagos netos correspondientes a los terceros contratados para obra, interventoría y compras. • El costo de la comisión fiduciaria, cuando se trate del manejo de anticipos, será asumido directamente por el contratista, conforme al parágrafo 1° del artículo 42 del Manual de Contratación. Para los pagos se deberá radicar los anexos requeridos y con su respectiva acta de recibo a satisfacción suscrita por el interventor y/o supervisor. **PARÁGRAFO:** Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, él decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO:** EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
INTERVENTORIA	**EXTERNA** _____ **INTERNA** __X___

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

1. ASISTENCIAL:	**2.OPERATIVO: X**

ESTUDIO DE CONDICIONES Y PRECIOS DE MERCADO

De conformidad con los estudios previos de existencia de la necesidad y conveniencia se requiere de manera inmediata la contratación anteriormente mencionada, para el cumplimiento a cabalidad con el objeto social y misional de la Empresa y con el cumplimiento del proyecto aprobado.

SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1055 del 14 de octubre de 2026 mediante el rubro No. 2.3.2.01.01.001.02.08-01 - Edificios relacionados con salud - Resolución 2770-2025, el valor disponible para el contrato es de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHO CIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($804.672.897,20) M/CTE.**

El contrato a celebrar será ejecutado por un periodo de diez (10) meses, a partir de la suscripción del

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

DOCUMENTO CONTROLADO

acta de inicio.

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el HOSPITAL exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del HOSPITAL, con el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y Seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y Tres (3) años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Término de duración del contrato.		X
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	30% del valor total del contrato	Término de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	30% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y Un (1) año más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	30% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y Doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción.		X

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PRECIDIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La E.S.E San Antonio de Padua de La Plata ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

DOCUMENTO CONTROLADO

a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que se exponen en la **Matriz 3 Riesgos Infraestructura Social**, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

NORMAS QUE RESPALDAN EL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Ley 100 de 1993, artículo 195.
Ley 1150 de 2007.
Decreto 1876 de 1994.
Acuerdo No 010 de 2024.
Resolución interna 329 de 2024

La Plata Huila, octubre de 2026.

RAFAEL LUNA JOYAS
Supervisor

Proyectado por: **CLAUDIA VALENTINA CABRERA BARAJAS**
Asesora Jurídica

Revisado por: **CARLOS ANDRES FACUNDO ORTEGA**
Asesor Infraestructura

Aprobado por: **MIGUEL JULIAN RODRIGUEZ ORTIZ**
Asesor Jurídico de Gerencia

DOCUMENTO CONTROLADO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"